



Resolución Directoral N° 000081 - 2020

RAYMONDI, 22 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

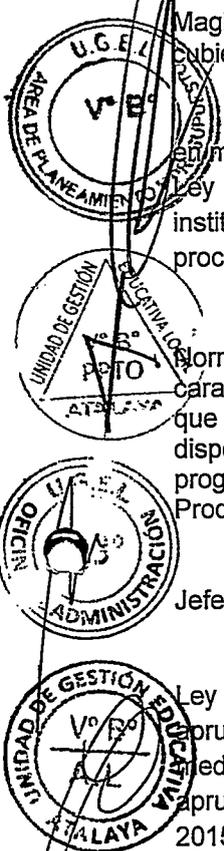
Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : AMARINGO VALLES, TANIA MATILDE  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 48068755  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 30/05/1993  
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
CUISSP : 570000 F.AFIL :  
TÍTULO Y/O GRADO : P.E.I. N° 009226-P-DREU.  
ESPECIALIDAD : PROFESORA DE EDUCACION INICIAL INTERCULTURAL BILINGUE

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 275-B  
CÓDIGO DE PLAZA : 25EV01906343  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00194-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP  
ESPECIALIDAD :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ADJUDICACION N° DE FOLIOS: 22  
REFERENCIA : MEMORANDO N° 123-2020-UGELA/OAP.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2020 hasta el 31/12/2020  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



PROF. JUAN ROBERTO MORI MONTERO  
DIRECTOR  
UGEL Atalaya

*W. Roberto Mori Montero*  
25-02-2020  
DNI. 00162708

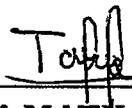
UGELA/JRMM  
ADM/LMG  
EAP/AOGT  
NEXUS-GRA.  
22/01/2020

**CARTA PODER**

Conste por el presente documento que formulo Yo **TANIA MATILDE AMARINGO VALLES** con DNI.N°48068755, con domicilio en CC.NN. "Shahuaya" distrito de Tahuanía, provincia Atalaya, departamento Ucayali; **otorgo poder** a favor del Sr. **WILFREDO TORINO URQUIA**, con DNI. N°00162708, con domicilio en la ciudad de Atalaya distrito de Raimondi, provincia Atalaya, departamento Ucayali, para que en mi representación se sirva realizar el recojo de mi Resolución de Contrato Docente 2020 en el Área de Secretaría general de la UGEL DE ATALAYA y asimismo recoger, mi comprobante de pago correspondiente al mes de enero y febrero 2020, en el Área de tesorería de la misma UGEL.

El Sr. **WILFREDO TORINO URQUIA** está facultado firmar cualquier documento donde se requiera mi persona, por motivo que no podré hacerlo personalmente por distancia.

Pucallpa 24 de febrero del 2020



**TANIA MATILDE AMARINGO  
VALLES  
DNI.N°48068755**

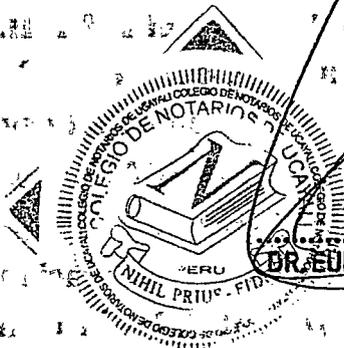


**Huella digital**

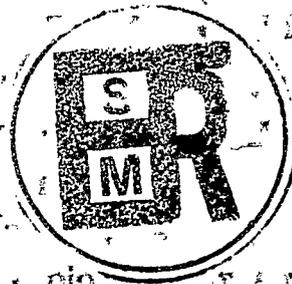
DOCUMENTO NO RECONCTADO  
EN ESTA NOTARIA

**CERTIFICO:** Que la(s) firma(s) que aparece(n) pertenece(n)  
Don(ña): Tania Matilde Amargino Valles  
Con DNI: 48068755  
Quien(es) vuelve(n) a firmar ante mí, doy fe. Se legaliza la(s)  
firma(s) más no el contenido. El notario no asume  
responsabilidad sobre el contenido del documento como  
dispone el Art. 108 del D.Leg 1049. **24 FEB 2020**  
Pucallpa.....

Tania  

**DR. EUDOCIO PAUL SALAZAR MARTINEZ**  
NOTARIO DE PUCALLPA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.